

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado en el recurso interpuesto por don Angel Rivas Silva contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 4 de diciembre de 1986, que desestimaba la solicitud del recurrente de que le fuera reconocido el acceso al Cuerpo Técnico de la Administración y contra la de 23 de enero de 1987 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso sin hacer especial imposición de las costas del mismo.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 22 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

30087 *ORDEN de 22 de noviembre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo 1094/89, promovido por don Antonio García Gómez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha dictado sentencia, con fecha 18 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1094/89, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio García Gómez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de marzo de 1989, que desestimaba el recurso del alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 29 de diciembre de 1988, sobre inclusión de beneficiarios de asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Gómez, que actúa en el presente proceso especial en materia de personal por sí y en su propio nombre y derecho, contra acuerdo del señor Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, dictado por delegación del señor Ministro de 17 de marzo de 1989, que se confirma por ser ajustado a derecho. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 22 de noviembre de 1990.-P.D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

30088 *ORDEN de 22 de noviembre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el recurso contencioso-administrativo 479/88, promovido por doña Juana Serrabona de la Mata.*

Ilmo. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia ha dictado sentencia con

fecha 3 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 479/88, en el que son partes, de una, como demandante, doña Juana Serrabona de la Mata, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de mayo de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 18 de enero de 1988, sobre jubilación por invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana Serrabona de la Mata contra la Resolución de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas de 16 de mayo de 1988, por ser la misma conforme a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 22 de noviembre de 1990.-P.D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

30089 *RESOLUCION de 17 de octubre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al receptor buscapersonas, marca «Amper», modelo Antilope-AN.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Amper, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle María de Molina, 37 bis, código postal 28006,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al receptor buscapersonas, marca «Amper», modelo Antilope-AN, con la inscripción E 95 90 0444, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 17 de octubre de 1990.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO QUE SE CITA

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Receptor buscapersonas.
Fabricado por: «Motorola INC.», en Estados Unidos.

Marca: «Amper».
Modelo: Antilope-AN.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.º, 2, del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto.

Con la inscripción

E	95 90 0444
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de octubre de 1995, condicionado a la aprobación de las correspondientes especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

30090 *RESOLUCION de 17 de octubre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal facsimil, marca «Lanier», modelo 112.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Lanier España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle López de Hoyos, 135, código postal 28002,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al terminal facsimil, marca «Lanier», modelo 112, con la inscripción E 95 90 0446, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 17 de octubre de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO QUE SE CITA

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para:

Equipo: Terminal facsimil.
Fabricado por: «Sharp Corporation», en Japón.
Marca: «Lanier».
Modelo: 112.

Por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto.

Con la inscripción

E	95 90 0446
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de octubre de 1995, condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas correspondientes.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

30091 *RESOLUCION de 17 de octubre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono CB-27, marca «Brignton», modelo BET-2700.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento

de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Kvfesa S. Coop. V», con domicilio social en Valencia, calle Beniganim, 1, código postal 46002,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono CB-27, marca «Brignton», modelo BET-2700, con la inscripción E 95 90 0445, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 17 de octubre de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO QUE SE CITA

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono CB-27.
Fabricado por: «World Industrial & Trading Co.», en Hong-Kong.
Marca: «Brignton».
Modelo: BET-2700.

Por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 30 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» números 182, de 1 de agosto, y 168, de 15 de julio de 1986), y Resolución de 14 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 63, de 14 de marzo).

Con la inscripción

E	95 90 0445
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de octubre de 1995.

Advertencia: Banda utilizable: 26,965-27,405 MHz.
Canalización: 10 KHz.
Modulación: Frecuencia.
Potencia máxima: 4 W.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

MINISTERIO DE CULTURA

30092 *ORDEN de 2 noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso de apelación número 850/1987 interpuesto por don Simón Alonso Corral.*

La sentencia de fecha 2 de marzo de 1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, desestimó el recurso contencioso número 54.351, promovido por «Kamerton, Sociedad Limitada», contra resoluciones del Ministerio de Cultura, por las que se denegaba a la recurrente el derecho a representar que le otorga la legislación vigente, autorización a teatros dependientes del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, de reparto de localidades mediante Entidades privadas.

La Orden de este Ministerio de fecha 21 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), dispuso la ejecución, en sus propios términos, de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por la parte recurrente.